

**SINDROME DE ALINEACION PARENTAL: ANÁLISIS DE SU INCIDENCIA EN
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN
COLOMBIA**



JESSICA VIVIANA GARCÍA RODRÍGUEZ

AUTOR

**TRABAJO DE GRADO PRESENTANDO COMO REQUISITO PARA OPTAR AL
TÍTULO DE:**

ABOGADO

DOCTOR ANDRÉS AUGUSTO GARCÍA PARRADO

DIRECTOR

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

CAJICA, AGOSTO 2020

RESUMEN

Los procesos contenciosos de divorcio en Colombia generan un impacto significativo en las parejas con hijos. En muchos de estos casos, el dolor o la causa que generó la ruptura hace que el proceso de divorcio sea traumático para los menores, más cuando se presenta una violencia encubierta, denominada el síndrome de alienación parental. Este tipo de violencia genera en los menores una programación psicológica para sentir aversión con el progenitor que abandona el núcleo familiar, causándole secuelas de índole comportamental y psicológica que a mediano y largo plazo puede generar traumas que condicionan el normal desarrollo de su proyecto de vida. En ese contexto se desenvuelve el presente artículo de investigación, cuya finalidad es presentar al lector un análisis de las consecuencias que esta forma de violencia tiene en los menores, y del deber que tiene el Estado de realizar un acompañamiento psicosocial que tenga en cuenta las especiales situaciones en que se puede presentar este síndrome.

Palabras clave. Niños, niñas y adolescentes, interés superior del menor, síndrome de alineación parental, divorcio contencioso.

ABSTRACT.

The contentious divorce proceedings in Colombia have a significant impact on couples with children. In many of these cases, the pain or the cause that caused the rupture makes the divorce process traumatic for minors, especially when there is a covert violence, called the parental alienation syndrome. This type of violence generates psychological programming in minors to feel aversion to the parent who leaves the family nucleus, causing sequelae of a behavioral and psychological nature that in the medium and long term can generate trauma that condition the normal development of their life project. In this context, this research article is developed, whose purpose is to present the reader with an analysis of the consequences that

this form of violence has on minors, and the duty of the State to carry out psychosocial support that considers the special situations in which this syndrome can occur.

Keywords.

Children and adolescents, best interests of the minor, parental alignment syndrome, contentious divorce.

Introducción

El síndrome de alineación parental es considerado por varios estudios psicológicos como una forma de violencia que se presenta cuando se da una ruptura de pareja entre los progenitores y/o cuando se está ante un proceso de divorcio contencioso (Aguilar, 2004). Las consecuencias de este síndrome generan en el menor trastornos psicológicos, los cuales a su vez, vulneran los derechos fundamentales de éste. Este síndrome afecta las relaciones paterno – filiales, y puede ocasionar una ruptura total de este tipo de relaciones.

Ahora si bien es cierto que existe diversos acompañamientos sociales al menor durante los procesos de divorcio y las separaciones de sus padres, el estudio de este síndrome y las consecuencias que tiene para la estructura de la familia, son de suma importancia pues ello hará más evidente la necesidad de reforzar las medidas de protección que existen en la actualidad, dentro de los procesos de divorcio contenciosos. De acuerdo con lo anterior, la pregunta de investigación que se pretende resolver en este artículo es la siguiente: ¿Cuál es el impacto que genera el síndrome de alineación parental en los menores, dentro del proceso contencioso de divorcio en Colombia?

De acuerdo con este problema de investigación la hipótesis que se busca corroborar se basa en la inferencia de que el síndrome de alienación parental generará un impacto negativo en los menores, cuando este se ejerce en el seno del divorcio contencioso. Por tanto se hace

necesario que el legislador prevea o refuerce las herramientas de ayuda psicosocial del menor cuando se encuentra inmerso en una separación o divorcio, reconociendo desde la ley o desde las políticas públicas las competencias y deberes que deben tener las instancias judiciales, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y demás involucrados dentro del proceso de divorcio contencioso, para garantizar el respeto debido a los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

De conformidad con la pregunta de investigación, el objetivo general que persigue esta investigación es determinar cual es el impacto que genera el síndrome de alienación parental en los menores, dentro del proceso contencioso de divorcio en Colombia. Así las cosas, para desarrollar este objetivo general se proponen como objetivos específicos los siguientes: i) establecer la naturaleza, características, efectos y causas del síndrome de alineación parental, ii) analizar el impacto que tiene el divorcio sobre las relaciones parentales entre hijo – progenitor, iii) describir la necesidad de que exista un acompañamiento psicológico del menor dentro del proceso de divorcio contencioso como mecanismo de prevención de la presentación del síndrome de alienación parental.

Metodología.

Para lograr dichos objetivos se acude a una investigación de carácter cualitativo, y a la técnica de revisión documental de artículos, documentos, jurisprudencia y bibliografía especializada, relacionada con el tema propuesto, consultados en bases de datos, bibliotecas y recursos digitales.

Resultados.

1. El SAP: síndrome de alienación parental.

El estudio de este síndrome se ha realizado en su mayoría desde el ámbito clínico. Ello ha hecho que en Colombia los desarrollos legislativos y doctrinarios desde el punto de vista

jurídico sean escasos. Ahora bien, el escenario donde con frecuencia se presenta este síndrome es en el divorcio contencioso y en las rupturas de pareja no conciliadas. Este pretende afectar las relaciones de la familia y en especial las relaciones paterno – filiales entre el progenitor que se ausenta del núcleo familiar.

Origen y causas que generan el síndrome de alienación parental.

Las estructuras familiares han experimentado muchos cambios en las últimas décadas. La familia en los últimos tiempos tiene muchas formas de conformación. A la fecha se pueden encontrar familias monoparentales, homoparentales, las familias tradicionales compuestas por padres e hijos, la familia de crianza, entre otras categorías. Estos cambios suponen importantes retos en el ámbito jurídico, pues la evolución de las relaciones paterno – filiales comienzan a demostrar nuevas problemáticas, en especial cuando existe una ruptura de estas relaciones familiares.

En muchas ocasiones la ruptura de la estructura familiar, además de generar dolor en quienes deben sufrirla, pueden generar sufrimientos adicionales al menor, cuando se presenta el síndrome de alineación parental. Este síndrome comienza a manifestarse cuando uno de los progenitores inicia una campaña de desprestigio en contra del progenitor que decide dar por terminada la relación de pareja. Ante ello, el menor se ve en la obligación de escoger o de brindar lealtad o fidelidad al progenitor con el cual más convive. Este progenitor a su vez busca que el menor presente aversión a estar con el progenitor que decidió dejar el núcleo familiar.

De acuerdo con Bolaños (2002) la causa que genera este síndrome es la imposibilidad que tiene uno de los progenitores de mantener su equilibrio emocional, ante la ruptura y el divorcio que le sigue. Por ello, pretende a manera de retaliación manipular a los hijos en contra del padre que deja el seno familiar, bien sea como una forma de coacción para que se reconstruya la estructura familiar o para como forma de venganza. La receptibilidad de esta

forma de coacción en el menor se ve reforzada por el sentimiento natural de abandono que sufre el menor cuando uno de sus progenitores decide irse de casa, a lo que se suma la lealtad que comienza a sentir por el padre con el que convive.

El progenitor conoce esta debilidad emocional del menor, y comienza a ejercer en el menor una coerción psicológica en éste, para inculcar resentimientos en contra de su otro progenitor, o como Bolaños (2002) lo denomina, el cónyuge culpable. De acuerdo con Muñoz (2010), esta instrumentalización del menor es el punto de partida, donde se origina el síndrome de alienación parental, dando lugar a comportamientos atípicos en los niños, que a mediano y largo plazo pueden generar daños irreversibles en el menor y en las relaciones paterno – filiales.

Este mismo autor indica que una de las causas de que el progenitor acuda a este tipo de coacción en el menor, se presenta cuando el progenitor tiene un mal manejo de su equilibrio emocional. Por ello señala que como elementos comunes de este tipo de personas, se encuentran bajo autoestima, miedo al rechazo, mal manejo de la pérdida de relaciones interpersonales, inmadurez psicológica, entre otros (Muñoz, 2010).

Otro de los elementos que dan origen a este síndrome es que es silencioso y solo se hace evidente una vez el menor comienza a demostrar aversión por su otro progenitor. De acuerdo con Villalta (2011) la convivencia con el progenitor alienador determina el éxito de la aparición de este síndrome y sus consecuencias. La convivencia continua con el progenitor alienador hace que su aparición sea casi inevitable, y que solo sea vean sus consecuencias. Por su parte Cartwright (1993) indica que otra de las causas que da origen a este síndrome son las disputas de índole económico una vez es terminada la relación de pareja. De acuerdo con el autor, este tipo de desacuerdos genera que el padre alienador acuda a la manipulación del menor en pro de conseguir mejores cuotas de manutención, o un régimen especial de visitas.

Naturaleza y sujetos del SAP

Richard Gardner fue el precursor de la definición del síndrome de alienación parental. En el año de 1985, lo definió como

“(…) un desorden que se da principalmente en el contexto de conflictos de custodia física o moral entre los padres. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo contra uno de los padres o de exagerada denigración hacia el padre objetivo”. (Gardner, 1991, p. 14)

Por su parte Aguilar (2004) lo define como un trastorno caracterizado por un cambio en la psiquis del menor con el fin de romper los lazos de cariño que tiene éste con alguno de sus progenitores. Onostre (2009) indica que las consecuencias que tiene este síndrome en el desarrollo normal de los menores, es de tal impacto que puede incluso generar secuelas psiquiátricas y/o psicológicas permanentes, pues generan anomalías en la mente del menor que cuando son crónicas solo puede ser tratadas desde el punto de vista clínico.

De acuerdo con la Asociación Americana de Psiquiatría, este síndrome se clasifica dentro de los problemas de relación. De acuerdo con Esparcia, Marín y Mila (2009) el objeto de atención de este síndrome se encuentra dentro del “(…) patrón de interacción entre padres e hijos, que están asociados a un deterioro clínicamente significativo de la actividad individual o familiar o la aparición de síntomas clínicamente significativos en los padres o hijos”. (p.90).

En las primeras etapas en que inicia la alienación, el daño en el menor es casi imperceptible. Al respecto Bolaños (2002) indica que “(…) el grado de alienación en el hijo es proporcional al tiempo empleado en alienar. La alienación no aparece de repente. Se trata de un proceso gradual y consistente” (p.29). Así las cosas entre mayor tiempo tenga el padre alienador para ejercer presión psicológica sobre su hijo, mayores posibilidades de éxito existen para que se presenten más prontamente los síntomas del síndrome.

En el caso colombiano, si nos ceñimos a los términos judiciales de un divorcio contencioso, se podría decir que el progenitor que quiere alienar al menor cuenta con el tiempo suficiente para que se puedan presentar daños en la relación paterno – filial del menor con su otro progenitor. Villegas (2011) indica que la falta de contundencia y la parsimonia que se presenta en las actuaciones judiciales dentro del proceso de divorcio contencioso, permiten el fomento de la actitud del progenitor alienador, pues en la mayoría de los casos, mientras no se toman las medidas de regulación de visitas, el progenitor alienador evita cualquier tipo de contacto del menor con su otro padre, lo que agudiza e incentiva la aparición temprana del síndrome.

Ahora bien, dentro de las conductas más evidentes de la alienación se encuentran las expresiones verbales. De acuerdo De la Torre (2005) estas verbalizaciones son de carácter negativo, y tienen como fin generar descalificaciones o distorsiones del progenitor, para generar una imagen negativa en el menor, con el fin de que busque la mayor lejanía posible. Una de las principales consecuencias de este tipo de conductas es la ruptura afectiva que tiene el menor con el padre que es víctima de descredito, afectando a nivel general la percepción que se tiene de la estructura y fin de la familia (De la Torre, 2005).

Algunos autores como Coca (2012) han calificado el síndrome de alienación parental como una forma de violencia infantil que tiene como fin desarticular aún más la unidad familiar, excluyendo a uno de los progenitores de forma vitalicia. Por su parte, Aguilar (2007) indica que dentro de las principales estrategias que se usan para realizar la alienación se destacan las siguientes: i) la generación del sentimiento de culpabilidad en el menor cuando este desee ver a su otro progenitor, ii) la manipulación del menor tanto en el hogar como en el centro educativo al que asiste, haciéndole ver la ausencia del otro padre, y generando en él una imagen negativa.

Estrada (2012) indica que en la mayoría de los casos, el padre alienador se muestra en el entorno educativo del menor, como la víctima de su ex – compañero sentimental, para generar simpatía en el entorno del menor, y que sean los mismos docentes, amigos y allegados al menor quienes se conviertan en una red de apoyo. Esto conlleva a una mayor posibilidad de que la alienación sea exitosa en el menor.

Ahora bien, es necesario dejar en claro que no todas las conductas que ejercen los padres pueden ser consideradas como alienación parental. Al respecto Maida, Herskovic y Prado (2011) indican que lo que permite diferenciar el síndrome de alienación parental con otro tipo de conflicto de lealtades es la forma como éste se presenta. Como se reitera, el síndrome de alienación parental hace parte de un plan que pone en marcha un progenitor, ello quiere decir que es premeditado, estudiado y analizada cada una de las situaciones propicias para lograr generar una imagen negativa en el menor.

Este elemento de programación del menor es lo que diferencia el síndrome de alienación parental de otras situaciones, pues es claro que dentro de los procesos de ruptura los episodios de culpa, de tristeza y de inseguridad emocional del menor, son inevitables, pero estos no tienen la capacidad de generar un daño a largo plazo si se tratan a tiempo. No pasa lo mismo con el síndrome de alienación parental, pues este si puede generar secuelas permanentes a largo plazo.

Así las cosas, dentro del SAP concurren tres sujetos. El padre alienador que es quien ejerce la coacción psicológica, el padre alienado quien sufre la aversión del menor, y el niño, niña o adolescente que funge como el medio para generar daño al padre alienado. De acuerdo con De la Cruz (2008) el SAP es causado por la madre. Ello se debe a que casi en todos los casos, que existe una ruptura de una pareja heterosexual, la madre es quien se queda con la custodia de los niños. Así mismo indica este autor que el SAP no solo puede ser ejercido por

alguno de los progenitores, sino que por el contrario este puede realizarse cualquier miembro de la familia con la que conviva el menor.

Elementos del SAP

El **primer elemento del SAP** es el conflicto de lealtades. En una ruptura donde no se presenta alienación, el conflicto de lealtad no se presenta, pues a pesar de la ruptura el menor tiene la capacidad de entender que su relación paterno – filial aún existe (Ávila, 2005). Por el contrario cuando se presenta un conflicto de lealtad, que puede degenerar en SAP, este se caracteriza por “(...) una dinámica familiar en la que la lealtad hacia uno de los padres implica la deslealtad hacia el otro” (De la Torre, 2005, p. 107).

Este conflicto de lealtad obliga al niño a escoger entre el afecto del padre alienador o el afecto del padre alienado. Las consecuencias para el menor de esta coacción a elegir son innumerables, pues se ve obligado a menospreciar el cariño que tiene por el progenitor alienado, para no perder el amor del progenitor alienador, o en muchos casos a desarrollar varias conductas cuando se esta con uno o con el otro padre. Esto lo describe De la Torre así:

“Cuando están con un progenitor se convierten en una determinada persona y piensan de una determinada manera. Cuando están con el otro, piensan y actúan de otro modo. Intentan adaptarse a lo que se espera de ellos por ambos lados, o más bien, a lo que ellos se imaginan que son los deseos de sus padres. Así, creen encontrar la manera de que su padre y su madre les quieran por igual, aunque entre ellos parezcan odiarse” (De la Torre, 2005, p. 8).

Las primeras manifestaciones del menor de estar sufriendo alienación parental se pueden evidenciar en tres tipos de comportamientos. El primero de éstos es la resistencia que tiene el menor a realizar visitas al progenitor alienado. De acuerdo con Coca (2012) este tipo de conductas pueden llegar a ser agresivas. La segunda conducta es que el menor cuando esta con el padre alienado y el padre alienador evita demostrar afecto al padre alienado, pues teme

a que el padre alienador tome represalias si demuestra cariño al padre alienado. El tercer comportamiento es la creación de mentiras. El niño, niña o adolescente fantasea con hechos que nunca sucedieron, o que si sucedieron pero que son tergiversados o exagerados (Coca, 2012).

El **segundo elemento del SAP** son los mensajes doble – vinculantes. Estos se definen como la “sucesión de acciones en la que participan dos o más miembros de la familia, de carácter repetitivo, con algún grado de automatismo y que es empleada como parte de la función adaptativa del sistema familiar” (Bozsormenyi & Framo, 1988, p. 44). Estos mensajes que realiza el padre alienador o éste y algunos miembros de su familia buscan crear en la conciencia del menor la idea del castigo, si este demuestra afecto al progenitor alienado. De esta manera el menor, vincula el amor al padre alienado con castigo, y ello lo conmina a que se abstenga de demostrar cualquier interés en mantener el contacto con el padre alienado. De acuerdo con Hernández (2016)

“estos mensajes se presentan en forma clara para el menor, toda vez que por un lado el padre alienador le esta inculcando de manera verbal que obedezca o llame a su padre, pero corporalmente o por otro medio diferente al verbal lo incita a que no lo haga” (p.69).

La paradoja es lo que caracteriza este elemento, pues además de generar la idea de castigo, crea en la mente del menor confusiones a causa del comportamiento ambivalente que tiene el padre alienador. El **tercer elemento del SAP** es la triangulación familiar. De acuerdo con Serrano, Galán y Rosa (2009) este elemento se define como aquellas “dinámicas familiares en las que el vínculo establecido entre padres – hijos (parentalidad), inicialmente conservada, puede verse secundariamente deteriorada por el impacto de los conflictos conyugales (conyugalidad disarmonica)” (p.473). Esta triangulación se presenta cuando el menor comienza a asumir como parte de sus responsabilidades el conflicto que se presenta entre los padres.

De acuerdo con Behtymouti (2008), esta triangulación hace que el menor encuentre razonable las razones que le da el padre alienador para alejarse del padre alienado, pues se identifica con el dolor que está sufriendo el padre alienador. Ello quiere decir que el conflicto de pareja ya no solo afecta a estos, sino que el menor se convierte en un sujeto activo que emprende represalias contra el padre alienado por haber dejado el seno familiar.

Síntomas y evidencia del SAP en el menor.

Las principales manifestaciones de la alienación son las siguientes:

- El inicio de una campaña de denigración por parte del padre alienador, para crear sentimientos de odio en el menor.
- Constantes excusas del menor, para no compartir tiempo con el padre alienado.
- Manifestaciones irracionales e infundadas de odio hacia el padre alienado. Estas por lo general van acompañadas de un lenguaje implantado por el padre alienador y por el conocimiento de sucesos que hicieron parte de la pareja.
- Actitudes a la defensiva ante la presencia del padre alienado.
- Ausencia de sentimiento de culpa en el menor al generar daño sobre el padre alienado.
- Lenguaje no característico del menor o no acorde con su edad. Estos demuestran la implantación de ideas del progenitor alienador. El menor las hace suyas, las interioriza y las repite cuando está con el padre alienado.
- Aversión por la familia del padre alienado o por las personas que se encuentran en su entorno.
- Falsas denuncias o uso indebido de los medios legales.

Consecuencias del SAP en el menor.

En su mayoría las consecuencias que genera el SAP en el menor son de índole psiquiátrico y comportamental. La ruptura y las diligencias judiciales pueden agudizar los

síntomas en el menor o generar condiciones propicias para el desarrollo del SAP. Al respecto indica Hernández (2016) lo siguiente:

“Por sí solo, el divorcio contencioso conlleva una serie de episodios contradictorios y desagradables para el menor, quien se ve inmiscuido en una disputa que no es de su resorte, pero que sin embargo le afecta por ser parte del seno familiar. Si a ello, se le añade la constante puja entre sus padres por conseguir una alianza con el menor, las tediosas diligencias judiciales, con las campañas de denigración propias del síndrome de alienación parental, se estaría ante un escenario propicio para la aparición de consecuencias irremediables para el menor de índole psicológico, a mediano y largo plazo, con efectos que en ocasiones pueden ser irreversibles”.
(Hernández, 2016, p. 77)

Por lo general, el SAP genera en el menor secuelas psicológicas que afectan directamente su desarrollo, su capacidad cognoscitiva, su interacción con su entorno, y sobre todo sobre la percepción de las estructuras familiares. Estos a su vez pueden generar trastornos psicológicos que pueden ir desde crisis de ansiedad, episodios de violencia, cuadros depresivos, baja autoestima, dependencia a estupefacientes, e incluso el suicidio. En el entorno educativo, el menor puede perder el interés por su educación, o la disminución en su capacidad de aprendizaje (Escudero, Aguilar, De la Cruz, 2008). A nivel físico, los principales síntomas son los siguientes:

- Estrés, a causa de las visitas o comunicación del padre alienado. Onostre (2009) indica que los principales síntomas que evidencia el menor son “respiración acelerada, enrojecimiento de la piel, sudoración excesiva, elevación del tono de la voz, temblores”.
(p.111)
- Trastornos alimenticios que pueden ir desde la ingesta acelerada de alimentos o a la abstención de ingerirlos.
- Insomnio y dificultad para descansar.

- Agresividad irracional. Esta se manifiesta en episodios de ira cuando se esta cerca del padre alienado.
- Uso de lenguaje inadecuado.
- Miedo y dependencia emocional. Onostre describe ello así:

“(…) los niños(as) sienten miedo a ser abandonados por el progenitor con el que conviven, ya que saben, y así lo sienten, que su cariño está condicionado. Tienen que odiar a uno para ser querido y aceptado por el otro, y ese odio tiene que ver sin ambivalencias; todo ello va a crear una fuerte dependencia emocional para el/la menor. Todo ello va tener como consecuencia la creación de una relación patológica entre progenitor e hijo/a”. (Onostre, 2009, p.112)
- Dificultades para expresar sus emociones y generar empatía con los que le rodean.

De acuerdo con lo analizado hasta este momento, es claro que el síndrome de alienación parental genera en el menor consecuencias de suma importancia que deben ser tenidas en cuenta por el legislador, no solo para la protección de los derechos del menor sino también para mantener la relación paterno – filial, aun cuando ya no exista vinculo matrimonial o convivencia de los padres. Ahora, previo a sustentar el porque es necesario que exista un acompañamiento del menor en los procesos de divorcio, se analizará esta figura jurídica para contextualizar al lector de las particularidades en que este se da en Colombia.

2. El divorcio y la separación en parejas con unión marital de hecho: elementos que incentivan la presencia del SAP.

De acuerdo con la Corte Constitucional, el divorcio se presenta cuando la relación entre quienes contrajeron nupcias se hace insostenible y se crea un ambiente hostil en la relación familiar. En palabras de la Corte no se pueden garantizar los objetivos del matrimonio, por cuanto

“surgen diferencias, desavenencias o conflictos entre los cónyuges que hacen imposible o dificultan gravemente la convivencia y que perturban la estabilidad familiar, sometiendo a sus integrantes, entre los que se cuentan los hijos, a crecer y desarrollarse en un ambiente hostil o que afecta sensiblemente su proceso de desarrollo y formación”. (Corte Constitucional, C – 821 de 2005)

Ello también es aplicable para las parejas que se encuentran conviviendo en unión marital de hecho. Aún cuando el divorcio o la separación disuelve la unidad familiar, a veces dichas decisiones son necesarias, para evitar violencia entre los compañeros o cónyuges, y la continuación de un ambiente hostil para los niños. En ese mismo sentido lo considera la Corte Constitucional cuando indica que:

“La promoción de la estabilidad del grupo familiar busca garantizar la existencia de un ambiente propicio para el desarrollo de todas las personas, especialmente de los niños. No obstante, el matrimonio, como forma de la familia, deja de ser ese lugar propicio cuando la convivencia se torna intolerable. En estos casos, para los niños y los cónyuges puede resultar más benéfico la separación de sus padres y no crecer en un ambiente hostil”. (Corte Constitucional, C – 985 de 2010)

El artículo 154 de la Ley 25 de 1992, las parejas pueden divorciarse por las siguientes causales:

1. Relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges.
2. El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres.
3. Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.
4. La embriaguez habitual de uno de los cónyuges.
5. El uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica.

6. Toda enfermedad o anomalía grave e incurable, física o síquica, de uno de los cónyuges, que ponga en peligro la salud mental o física del otro cónyuge e imposibilite la comunidad matrimonial.
7. Toda conducta de uno de los cónyuges tendientes a corromper o pervertir al otro, a un descendiente, o a personas que estén a su cuidado y convivan bajo el mismo techo.
8. La separación de cuerpos, judicial *o de hecho*, que haya perdurado por más de dos años.
9. El consentimiento de ambos cónyuges manifestado ante juez competente y reconocido por éste mediante sentencia”. (Ley 25 de 1992, art. 6)

Por cualquiera de estas causales, una pareja puede optar por terminar su vínculo matrimonial. Esta terminación del vínculo matrimonial tiene incidencia en las relaciones paterno – filiales que se tienen con los hijos que hacen parte de la unidad familiar. Una de las principales consecuencias que tiene el divorcio sobre los hijos es la incomodidad que genera la ausencia de uno de sus padres, la alteración de los roles que tiene cada integrante de la familia, el sentimiento de abandono, entre otros. Bengoechea (1992) al respecto indica que el divorcio puede generar en los menores conductas inusuales o cuadros de depresión que pueden deteriorar paulatinamente la relación entre el menor y el progenitor que abandonó el hogar.

Botero (1998) indica que el divorcio puede generar en el menor “inmadurez afectiva, inseguridad, rigidez, ansiedad y angustia, tristeza, sentimiento de temor ante amenazas, timidez, escasa dependencia, bloque de la sociabilidad, inestabilidad, represión afectiva y sentimientos de culpabilidad”. (p. 98)

Si bien es cierto, la Corte Constitucional considera que en muchos casos el divorcio o la separación de los padres es mejor para evitar la continuación del conflicto, en el contexto actual los divorcios y la separación antes que terminar el conflicto, conllevan a su propagación con el síndrome de alienación parental. Con acierto Hernández indica lo siguiente:

“(…) el divorcio antes que convertirse en una solución, es el detonante final para la perpetuación del conflicto. Es ahí, donde se ve involucrado el menor, y donde el progenitor alienador haciendo uso de su ventaja, referente a la tenencia de los menores bajo su cuidado, busca instrumentalizar a los mismos, para provocar daño o dolor al padre alienado, que por lo general es el que busca la separación o el rompimiento del vínculo conyugal”. (Hernández, 2016, p. 99)

Este tipo de acciones presentan una afectación directa en el caso de los divorcios contenciosos y en la separación de quienes conviven en unión marital de hecho, aunque también puede presentarse en los divorcios de mutuo acuerdo. La razón de ser que el divorcio sea el escenario perfecto para la presentación del síndrome de alienación parental, lo da el alto contenido de conflicto que se desprende de una separación. Al respecto Oropeza (2008) indica que en muchos casos el divorcio genera un ambiente dañino, que incide en las relaciones paterno – filiales entre el menor y el padre ausente.

Este ambiente dañino y de conflicto es lo que propicia el desarrollo del SAP, pues en muchos casos, la misma situación que vive el niño en este proceso de divorcio es suficiente para que este comience a ver al padre que dejó el hogar, como un cónyuge o compañero culpable. Y es el otro progenitor que aprovechándose de dicha situación opta por reforzar esa mala imagen que va desarrollando el menor. De ahí que sea de suma importancia que las instancias judiciales en el caso del divorcio contencioso, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el caso de las separaciones de quienes están en unión marital de hecho, protejan al menor de este tipo de conductas de los padres, pues como ya se indicó los resultados para el menor son nocivos a mediano y largo plazo. Aguilar al respecto indica lo siguiente:

“De haber hijos en el divorcio el superior interés a proteger, dentro de este enfrentamiento más o menos serio entre los miembros de la pareja, es de los hijos. Las decisiones son siempre tomadas en su superior interés que siempre estará por encima de los intereses particulares de uno u otro progenitor”. (Aguilar, 2007, p. 111)

No obstante lo anterior, la falta de visibilidad y de atención del SAP en las separaciones y divorcios de las familias colombianas, han permitido que estas situaciones de ruptura del esquema familiar se conviertan en el escenario perfecto para el desconocimiento de los derechos del menor, a causa del conflicto permanente en que conviven sus padres, la mora judicial, y la imposibilidad real de evidenciar cuando un menor está siendo sometido a coacción psicológica. Al respecto Aguilar (2007) indica lo siguiente:

“Todas las situaciones arriba descritas se desarrollan en torno al divorcio y, en muchas ocasiones, es la propia dinámica judicial la que favorece su construcción. La demora en la toma de decisiones debido a la carga de trabajo del Juzgado o la necesidad de recurrir a servicios de apoyo asistenciales externos, serían un buen ejemplo de lo que estamos diciendo. Por otro lado, la necesidad de distanciar al otro progenitor, obstaculizándoles el acceso a los hijos comunes, está estrechamente relacionado con el uso inadecuado de recursos legales legítimos – falsas denuncias de abusos sexuales y malos tratos, y uso de la mediación familiar para prolongar el conflicto – en los que los progenitores implican a sus hijos activamente”. (Aguilar, 2007, p. 114)

Así las cosas, el menor no solo se ve obligado a sufrir los efectos que genera el divorcio en su idea de familia y la ausencia de uno de sus padres, sino que puede verse sometido a coacción psicológica. En ese sentido, estaría ante dos formas de vulneración de sus derechos fundamentales. Tejedor (2007) indica que el menor también vive esta situación, en lo que se denomina post - divorcio, pues la sola definición de la situación legal no soluciona los conflictos que se presentan luego de haberse agotado las etapas judiciales o de haberse consumado la separación. Por el contrario, en la mayoría de los casos, la etapa del post – divorcio es donde con mayor ahínco se puede generar el SAP.

Lo anterior evidencia entonces la necesidad de que se adopten las medidas necesarias para visibilizar un posible caso de alienación parental tanto en los divorcios contenciosos, como

en aquellos donde se presenta una mera separación de hecho, como también puede ocurrir en el caso de las uniones maritales de hecho.

3. El acompañamiento psicológico del menor dentro del proceso de divorcio contencioso y la separación de uniones maritales de hecho, como mecanismo de prevención de la presentación del síndrome de alienación parental.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 44 reconoce los derechos fundamentales de los niños, y les da el carácter de prioritarios sobre los derechos de todas las demás personas. Ese reconocimiento implica acciones positivas por parte de las autoridades del Estado, que no solo se traducen en el deber de abstención, sino que demandan acciones positivas que conlleven a la protección integral de los derechos de los niños. Por ello se considera necesario que de cara a la vulneración que implica el SAP en los derechos del menor, el legislador o el Gobierno acudan a la ley o a las políticas públicas para formular protocolos de atención a los menores que puedan estar expuestos a sufrir de este tipo de síndrome.

Una de las propuestas que se considera relevante es la inclusión dentro de los procesos contenciosos de divorcio de un acompañamiento y seguimiento permanente de la situación del menor durante el tiempo que dure el proceso. Para ello se considera de suma importancia la consolidación de mesas de trabajo interdisciplinarias entre sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras infantiles, entre otros para diseñar estos protocolos de atención, de acuerdo con el esquema de atención que se considere más conveniente para evitar el SAP.

Ello también contribuiría a que en caso de evidenciar algún tipo de coacción, el equipo médico de acompañamiento pueda recomendar la separación temporal del menor, o en los casos en que el SAP se encuentre en una etapa avanzada, la atribución de responsabilidades y la imposición de sanciones al padre alienador. Para el efecto, el legislador deberá medir de

acuerdo con los recursos y los estudios científicos actuales, el tipo de sanción a imponer y el tipo de infracción, es decir, si esta debería ser de índole civil o penal.

La participación de los menores dentro del proceso de divorcio y de la separación es de suma importancia, pues a partir de sus vivencias es que se podría identificar más fácilmente la existencia del SAP. El escuchar al menor durante todo el tiempo que dure el divorcio o la separación, y aún después de ello, es imprescindible. En ese mismo sentido lo consideran Maida, Herskovic y Bernardita (2011):

“Desde que se definió el cuadro de maltrato infantil, los especialistas en salud mental de niños y adolescentes se han preocupado de que el sistema judicial sea sensible a los sentimientos de los niños, y que los escuche. De esta manera, se ha podido garantizar que niños que han sufrido o maltrato o abuso infantil, incluso en casos en que no existen huellas físicas, han sido atendidos y separados de sus agresores. Para ello ha sido central que profesionales especialistas validen el relato que los niños hacen sobre las situaciones que refieren”. (p.28)

En ese mismo sentido indica De la Torre (2005) que

“otra forma de enfrentar a los hijos ante un conflicto de lealtades se produce cuando los padres (o alguno de ellos) intentan que alguno d ellos hijos manifieste su opinión delante de un Juez con el fin de determinar con quien debe quedarse a convivir y como debe ser la comunicación con el padre con el que no conviva”. (p. 107)

Otros autores consideran que en estos casos, se deben tomar medidas como el cambio de custodia temporal, para contrarrestar los efectos de la alienación. Por ejemplo Serrano al respecto indica lo siguiente:

“La única salvación para el hijo, en los casos graves de alienación severa, es el cambio de custodia que, en principio puede resultar conveniente adoptar con carácter temporal. El carácter definitivo de esta medida habrá de depender del comportamiento del progenitor alienador. Esta medida deberá ir acompañada de un tratamiento psicológico en el que habrá de tener en cuenta

posiblemente la falta de colaboración del hijo o incluso su negativa total a ello”. (Serrano, 2010, p. 65)

Ahora bien, en consideración de la autora de este artículo, se debe apostar a una intervención directa desde el punto de vista terapéutico, involucrando a cada uno de los sujetos de la familia, e incluso a otros que puedan colaborar con el proceso. En el caso del progenitor alienador, se considera que la intervención debe ser coactiva, pues en muchos de los casos, no querrá prestar su colaboración, pues está empeñado en causar daño a su ex – pareja a costa de la salud mental de su hijo(a). Bolaños (2002) propone que dicha intervención se haga con la colaboración de algún familiar cercano a esta familia:

“El terapeuta puede buscar alguien sano, no implicado en el conflicto, que le facilite la entrada en la parte alienante de la familia. Los padres (abuelos) o hermanos (tíos) pueden ser útiles para ello y pueden convertirse en poderosos aliados terapéuticos si se convencen de que su neutralidad puede hacer un flaco favor a los niños”. (Bolaños, 2002, p. 34)

La intervención del padre alienador debe contribuir a establecer que conductas a ejercido sobre el menor, cuánto tiempo lleva desarrollándolas, y cuales son los motivos que le llevaron a ello. Así mismo con ello se busca advertir al padre alienador de las consecuencias adversas que este tipo de comportamientos generan en sus hijos y las secuelas emocionales y psicológicas que estas pueden dejar a largo, mediano y corto plazo.

De otro lado la intervención del menor y el acompañamiento a éste se necesaria, para establecer la existencia del síndrome de alienación parental, así como su avance, para establecer cual medida de protección es la más idónea. Adicional a ello, esta intervención debe generar un impacto benéfico en la relación paterno – filial del padre alienado con el niño, niña o adolescente. Para ello, quien esté realizando el acompañamiento debe incentivar el dialogo entre estos, recordar las experiencias positivas que tuvieron cuando convivían, iniciar nuevos encuentros y visitas supervisadas para evaluar el avance del menor.

Finalmente la intervención del progenitor alienado también es de suma importancia, pues se busca generar en éste la conciencia de que su hijo esta siendo víctima de una alienación parental y que en realidad no son verídicos esos sentimientos de aversión que manifiesta. Al respecto Hernández indica lo siguiente:

“(…) es menester que el terapeuta antes de iniciar un tratamiento le explique con detalle al padre alienado en que consiste el síndrome de alineación parental, cuáles son sus síntomas, consecuencias entre otros, con dos propósitos. El primero de ellos, es para que el progenitor alienado, entienda que las actuaciones del menor no corresponden a pensamientos propios de éste, sino que por el contrario son producto de la influencia y del lavado de cerebro que ha venido realizando el padre alienador, a fin de que no considere como verdaderos los sentimientos que expresa el menor en su presencia. El segundo, hace referencia a la concientización de las consecuencias que este síndrome puede causar en el menor, con el objeto de que bajo ninguna circunstancia el padre alienado, pase de ser víctima a victimario, buscando una oportunidad para ocasionar daño al progenitor alienador, en retribución al daño causado por éste a su persona

(…)

(…) para brindarle una mayor efectividad de este tipo de tratamientos es necesario, que exista un acompañamiento por parte de las instancias judiciales de las terapias que se realizan a fin de determinar su impacto en el menor, y el comportamiento que frente a las mismas tiene el padre alienador, quien en caso de obstaculizar las mismas deberá hacerse acreedor a una sanción, para lo cual sería necesario cuestionar si las mismas serían de índole penal o administrativo. Para lograr ello, se hace necesario que la implementación de este tipo de tratamientos se revista de obligatoriedad en todo proceso de divorcio, a fin de que exista una injerencia estatal en pro de la protección del menor, durante el transcurso de dicho proceso legal”. (Hernández, 2016, p. 117)

Esta intervención se debe dar tanto en los casos de divorcio contenciosos como en aquellos donde existe separación de hecho. En ese sentido, la intervención que aquí se propone cuando se trata del proceso de divorcio contencioso debe estar a cargo del juez y de un grupo interdisciplinario de psicólogos, trabajadores sociales entre otros. Cuando se trate de separación de hecho o de divorcios de mutuo acuerdo, se considera que el competente para ello debe hacerlo el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Ahora bien, no se desconoce que este tipo de acompañamientos existen. Con lo que aquí se propone, se busca es que se especialice esta atención en el SAP por las implicaciones que este tiene en los derechos del niño, niña y adolescente.

Discusión.

Los procesos de divorcio y de separación de hecho en Colombia generan un sinnúmero de sentimientos contradictorios en los niños, niñas y adolescentes. Este tipo de sentimientos van desde la tristeza, la ansiedad, el sentirse abandonados por uno de sus padres, entre otros. A la par con este sentimiento, alguno de sus padres puede ver en el menor el instrumento idóneo para causar daño al progenitor que decide deja el núcleo familiar, sin tener en cuenta los efectos adversos que ello genera en el menor a corto, mediano y largo plazo.

De la revisión realizada, queda en claro que el SAP (Síndrome de Alienación Parental) es una realidad a la que no pueden escapar algunos niños, niñas y adolescentes, que además de tener que sufrir el dolor que causa la ruptura de la relación de sus padres, se ven instrumentalizados en un conflicto que finalmente no les compete. La mayoría de los autores consultados, concuerdan con que los efectos sobre la salud del menor que genera el SAP son de tal importancia que en aquellos más graves, puede generar el suicidio del menor, o secuelas psicológicas graves.

Así mismo, los autores consultados señalan que el SAP afecta directamente la relación paterno – filial del progenitor y el menor, pues pretende destruir esa relación, mediante mecanismos como los mensajes ambivalentes, la triangulación familiar, y otros que hacen que el menor tome una actitud hostil con su progenitor. La causa principal de ello es la inmadurez psicológica que tiene el progenitor en relación con la ruptura. Esta inmadurez psicológica le obliga a tomar decisiones equivocadas, y a hacer uso de la coacción psicológica para obligar al progenitor que decidió separarse a retornar, so pena de perder el amor de sus hijos, o simplemente buscando generar un daño en éste, sin tener en cuenta que el daño es aún más gravoso para el menor.

De cara a lo anterior, algunos de los autores consultados concuerdan con la necesidad de que en los procesos de divorcio tanto contenciosos como de común acuerdo, y en las separaciones de hecho, se genere un acompañamiento permanente al menor, y a los padres. Con ello se pretende visibiliza este síndrome, tomar las acciones correctivas del caso, y garantizar de forma integral los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Esto se hace necesario si se tiene en cuenta que a la fecha en Colombia el estudio de este síndrome es hasta ahora escueto. Ello no implica que dicho síndrome no exista, por el contrario puede ser una realidad palpable que no ha sido considerado ni por el legislativo ni por el Gobierno a través de las políticas públicas de atención a la niñez. Ello evidencia la necesidad de un acompañamiento psiquiátrico del menor y de sus padres, y la concurrencia de las herramientas legales para el efecto.

Conclusiones

La familia ha sufrido constantes cambios, en especial en los últimos años. Las nuevas dinámicas sociales han conllevado a que existan diversas estructuras familiares. Una de las causas del surgimiento de las nuevas dinámicas sociales, es la permisividad del divorcio o la

separación de cuerpos. Una de las finalidades que tiene la familia en Colombia es la crear estructuras solidas para que los niños, niñas y adolescentes puedan tener un escenario propicio de desarrollo.

Aún con ello, cuando la convivencia entre los padres se hace insostenible, estos acuden a la separación o al divorcio. La Corte Constitucional en algunas de las sentencias consultadas considera que cuando la situación dentro del seno familiar es conflictiva y hostil, es de mayor beneficio para los integrantes de la familia el divorcio. Aún cuando ello es cierto, el escenario de conflicto que genera un divorcio o una separación puede devenir en otro tipo de conflictos que abran la puerta a formas de violencia.

Una de estas formas de violencia es el SAP (síndrome de alienación parental), definido como aquella anomalía emocional que se causa a un niño, niña o adolescente, cuando le es impuesta contra su voluntad una aversión al progenitor que decidió dejar el seno familiar. De acuerdo con el análisis realizado, es claro que este síndrome genera efectos nocivos en la salud mental del niño, niña o adolescente que es víctima de este, que incluso pueden dejar secuelas a corto, mediante y largo plazo, o incluso inducirlo al suicidio.

Este se puede presentar de diversas maneras, pero es mucho más común cuando se esta ante un proceso de divorcio contencioso. Aunque Colombia ha reconocido la primacía de los derechos fundamentales del menor, aun no existen desarrollos legislativos o políticas públicas que hagan frente a esta nueva forma de violencia contra el menor. Ahora bien, del análisis realizado, y dando respuesta a la pregunta formulada, se concluye que el SAP (síndrome de alienación parental), además de generar un impacto negativo en la salud del menor, afecta las relaciones paterno – filiales y genera secuelas psiquiátricas que deben ser tenidas en cuenta por el legislador.

Como se indicó en el texto la salvaguarda de los derechos de los niños, niñas y adolescentes demandan acciones positivas que tiendan a garantizar sus derechos en todo momento y ante cualquier situación de vulneración. De conformidad con esta responsabilidad, se considera necesario y prudente que el Estado bien sea en el legislador o en el Gobierno, sienten mesas de trabajo que se orienten a buscar en Colombia la incidencia del SAP, el estado actual de presentación de éste en Colombia, sus avances, y retos. Y una vez conocido ello, proponga mecanismos de protección y de intervención de las familias que están afrontando un divorcio o una separación, con el fin de brindar apoyo terapéutico tanto a menores como a sus padres, y de esta manera evitar la consolidación del síndrome de alienación parental. La detección temprana es la mejor fórmula para evitar una afectación a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Referencias

Aguilar C.J.M (2004). Síndrome de Alienación Parental: Hijos manipulados por un conyugue para odiar al otro. Córdoba: Editorial Almuzara.

- _____ (2007). “Interferencia de las relaciones paterno filiales. El síndrome de alienación parental y las nuevas formas de violencia contra la infancia”, *Psicología Educativa*, 13, 101 – 116.
- Ávila, L, B. (2005). *El divorcio. Posibles consecuencias en los hijos. Caso Práctico*. Madrid: Escuela Vasco Navarra de Terapia Familiar.
- Bengoechea G. P (1992) “Un análisis exploratorio de los posibles efectos del divorcio en los hijos” *Psicothema*. 4(2). Pag 491-511
- Bethymputi, P. (2008). *Conceptos trianguladores y desconfirmadores en la familia del paciente psicótico*. Disponible en: <http://www.etsantpau.com/pageID 6111288.html>
- Boszormenyi, N, I., & Framo, J, L. (1988). *Terapia familia intensiva: aspectos teóricos y prácticos*. México D.F.: Trillas.
- Botero, G, S. (1998). *Hijos de padres separados*. Santafé de Bogotá: Ediciones San Pablo.
- Cartwright, G, F. (1993). “Expanding the parameters of parental alienation syndrome”, *American Journal of Family Therapy*, 21(3), 205 – 215.
- Coca, V, A. (2012). “Conflicto de lealtades y SAP (Síndrome de Alienación Parental): aproximaciones al diagnóstico diferencial”, *Revista de Análisis Transaccional y Psicología Humanista*, 67, 298 – 309.
- Congreso de la República. “Ley 25 del 17 de diciembre de 1992”. *Por la cual se desarrollan los incisos 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 42 de la Constitución Política*. Diario Oficial No. 40693 del 18 de diciembre de 1992.
- Corte Constitucional. *Sentencia C – 821 del 9 de agosto de 2005*. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.
- Corte Constitucional. *Sentencia C – 985 del 2 de diciembre de 2010*. Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

- De la Cruz, A. C. (2008). “Divorcio destructivo: cuando uno de los padres aleja activamente al otro de la vida de sus hijos”, *Diversitas*, 4(1), 149-157.
- De la Torre, L, J (2005). “Las relaciones entre padres e hijos después de las separaciones conflictivas”, *Apuntes de Psicología*, 23(1), 101 – 112.
- Escudero N, A., Aguilar R, L., & De la Cruz, J. (2008). “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): «terapia de la amenaza”. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría.*, 28(102), 283-305.
- Esparcía, J., Marín A., Marín, A., Mila, J. (2009). “DSM, salud mental y síndrome de alienación parental”, *Papeles del Psicólogo*, 30(1), 85 – 115.
- Estrada, N (2012). “Síndrome de Alienación Parental”, *Contenido*, 6, 84 -89
- Gardner R.A. (1991). “Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families ”, *When Psychiatry and the Law Join Forces*, 28(1) 14-21.
- Hernández, L, N. (2016). *La alienación parental una violencia encubierta en los procesos de divorcio contenciosos en Colombia*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Maida, A., Herskovic V, Bernardita A (2011). “Síndrome de alienación parental”, *Revista Chilena de Pediatría*, 82(6), 485 – 492.
- Muñoz V.J.M (2010). “El Constructo Síndrome de Alienación Parental (S.A.P) en psicología forense: Una propuesta de abordaje desde la evaluación pericial psicológica”, *Anuario de Psicología Jurídica*, 20, 5-14.
- Onostre R (2009). “Síndrome de alienación parental: otra presentación de maltrato infantil”. *Revista de la Sociedad Bolivariana de Pediatría*, 48(2), 106-113.
- Oropeza, O, J, L. (2008). “Síndrome de alienación parental: actores protagonistas”, *Revista Internacional de Psicología*, 8(2), 1 – 28.

- Serrano, S, J., Galán, R, A., Rosa, V, S. (2009). Actitudes trianguladoras familiares y psicopatología infanto – juvenil, *International of Development and Educational Psychology*, 1(1), 473 – 481.
- Serrano C.F (2010). “Síndrome de Alienación Parental”, *La Toga*, 180, 62-70.
- Tejedor H.M.A (2007). “Intervención ante el síndrome de alienación parental”, *Anuario de Psicología Jurídica*.17, 79 – 89.
- Villalta S.R.J (2011). “Descripción del Síndrome de Alienación Parental en una muestra forense”, *Psicothema*. 23, 636-641
- Villegas, R, M. (2011). *Compendio de derecho civil mexicano*. México D.F.: Editorial Porrúa.